



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 160-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Oficio N° 130-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Oficio N° 030/D-IE.50492/COCOE-O/UGEL-Q/DRE-C/2018 de la Directora de la Institución Educativa N° 50492 -Ocongate - Quispicanchi, Informe N° 2159-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO, de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 2438-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión e informe N° 386-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, la donación de saldos de materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia procede la donación de saldo de materiales que se detallan en el Inventario de Saldos de Almacén a favor de la Institución Educativa N° 50492, del distrito de Ocongate de la Provincia de Quispicanchi;

Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 030/D-I.E.50492/COCOE-O/UGEL-Q/DRE-C/2018/ de fecha 08 de junio de 2018 la Directora de la Institución Educativa N° 50492 del distrito de Ocongate de la provincia de Quispicanchi – Cusco, solicita





la donación de saldos de almacén dejados en custodia en la Institución Educativa en mención los cuales de acuerdo al Inventario de Saldos de Almacén ascienden a S/. 11,058.88 (Once Mil Cincuenta y Ocho con 88/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 2159-2018-GR.CUSCO/GRI-SGO de fecha 18 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, a mérito del Informe N° 091-2018-GR-CUSCO/GRI/SO/RO/APC de fecha 23 de agosto de 2018 del ex Residente del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N° 50492, del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi", opina por la procedencia de la donación del saldo de materiales adquiridos por el proyecto en mención;

Que, mediante Memorándum N° 2438-2018-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI de fecha 15 de octubre de 2018, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. Opina por la procedencia de la donación de los saldos de materiales adquiridos por el proyecto en mención en beneficio del mantenimiento de la Institución Educativa N° 50492 – Ocongate de la Provincia de Quispicanchi del departamento del Cusco;

Que, mediante informe N° 386-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 07 de noviembre del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable por la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación de saldos de los materiales adquiridos por el Proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N° 50492 distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi", los que se detallan en el Inventario de Saldos de Almacén dejados en custodia, ascendente a la suma de S/. 11,058.88 (Once Mil Cincuenta y Ocho con 88/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 130-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 12 de diciembre del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el Dictamen N° 037-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad por el que autoriza al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la donación saldos de materiales adquiridos por el Proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N° 50492 distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi", a favor de la Institución Educativa N° 50492 – Ocongate de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco"

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de donación, a favor de la Institución Educativa N° 50492 – Ocongate de la Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco Municipalidad Distrital de Velille de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento del Cusco, de saldos de materiales adquiridos por el Proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. N° 50492 distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi", los que se detallan en el Inventario de Saldos de almacén dejados en custodia, ascendente a la suma de S/. 11,058.88 (ONCE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES) que forma parte del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.





ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO QUINTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo de Consejo Regional para su inmediato cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

